

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*"Gaceta"* 13 Junio 1923)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.466

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la R. O. fecha 3 de Agosto de 1910, los alcaldes de los Municipios de Bujalance, Cañete y El Carpio, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de segundo orden de Torredonjimeno a El Carpio (kilómetros 28 al 59 y de tercer orden de la de Montoro a Rute al 47 de Torredonjimeno a El Carpio, (kilómetros 1 y 2) cuya recepción definitiva se

ha efectuado remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada R. O.

Cordoba 9 de Junio de 1.923.—
El Gobernador, Luis Rodríguez Guevara.

Sección Administrativa de
primera Enseñanza

DE
CORDOBA.

Núm. 2.485

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestra interina.

Dña Paulina Rojano Real, para el

cargo de Maestra Auxiliar interina de la escuela nacional de niñas de Espinosa.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de las interesadas de referencia.

Córdoba 18 de Junio de 1.923.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Cédula para la Notificación de embargos de Fincas

Núm. 2.391

PROVINCIA DE CORDOBA

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

PUEBLO DE ESPIEL

Contribución Rústica

AÑO DE 1922-23 y trasos

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

2 hect'reas de tierra de segunda señalada en el Registro con el número

2445, en cultivo de pastos con un líquido imponible de cinco pesetas con cincuenta céntimos, situadas en Juan Labradas.

Linda al Norte con Rafael vecino de Villaviciosa, al Este con Apolinar Caballero, al Sur con Gregorio Romero y al Oeste con vecinos de Villanueva del Rey.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Espiel a 29 de Mayo de 1923.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Blanco.
Sr. don Marcelo Perez

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.280

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. I. ha tenido a bien disponer que los artículos 743, 777 y 778 del Re-

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CORDOBA

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 28 de Febrero de 1923. Número 1.314

INGRESOS	Presupuesto atori- zado y reotificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop os.....	37 271 90	34 555 05		2 716 85
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	938 552 90	624 215 17		314 337 73
4 Beneficencia.....	3 207 86	2 938 90		268 96
5 Instrucción pública.....	189 24	141 93		47 31
6 Corrección pública.....	273 018 37	98 184 72		174 913 65
7 Extraordinarios.....	565 640	30 106 25		335 533 75
8 Resultas.....	240 114 17	988 82	988 82	240 114 17
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	3 864 473 85	1 793 935 75		2 064 488 05
10 Reintegros.....	14 295 24	4 422 59		9 872 65
11 Varios.....				
Total de ingresos.....	5 736 793 48	2 595 489 18	988 82	3 142 293 12
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	481 418 89	372 862 71		108 556 16
2 Policía de seguridad.....	242 000 13	185 820 78		56 179 35
3 Policía Urbana y Rural.....	724 944 18	524 542 50		200 401 68
4 Instrucción pública.....	242 338 55	131 481 57		110 856 98
5 Beneficencia.....	288 438 10	286 327 67		52 110 43
6 Obras públicas.....	749 443 87	223 771 74		525 672 13
7 Corrección pública.....	184 459 30	133 749 01		59 710 29
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 239 024 65	691 761 64		547 263 01
10 Obras de Nueva Construcción.....	629 879 10	57 316 48		572 563 02
11 Imprevistos.....	78 431 55	36 861 33		41 569 72
12 Resultas.....	66 662 18			66 662 18
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.....	4 927 045 90	2 594 595 93		2 332 549 97
Existencia en Caja.....		993 25		
Total igual al de ingresos.....		2 595 489 18		

Córdoba 28 de Febrero de 1923.—El Contador de fondos, Enrique Molina.—Visto Bueno: E

Alcalde, Sebastián Barrios.

Publicado nuevamente por error.

glamente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos queden redactados en lo sucesivo en la forma siguiente:

Artículo 743. De los errores de tasación serán responsables los encargados de recibir los telegramas en ventanillas, y conjuntamente con ellos, los funcionarios que al realizar el servicio de revisión, tanto en las estaciones como en la Dirección general, no adviertan la irregularidad determinándose en cada caso el grado de responsabilidad por la Dirección general.

Las cantidades cobradas por exceso a los expedidores serán reembolsadas a estos a petición propia, conforme a lo prevenido en Real orden de Hacienda de 17 de Junio de 1914 publicada en el BOLETIN OFICIAL número 161.

Aunque el interesado no formulase reclamación alguna se acordará igualmente la devolución de las cantidades celebradas por exceso a propuesta del Jefe de la dependencia donde se hubiese cometido el error.

Artículo 777. Todas las estaciones facultadas para admitir servicio internacional abrirán los correspondientes registros en las fechas 1, 11 y 21 y los cerrarán al finalizar la guardia de los días 10, 20 y último de cada mes.

La numeración de los telegramas será correlativa del 1 al 999, al llegar a este número volverá a empezarse en el 1, repitiéndose esta operación cuantas veces lo exija el tráfico durante el mes.

En cada estación se revisará el servicio expedido lo más inmediatamente posible después de su transmisión, haciéndose constar el cumplimiento de este requisito en el registro correspondiente, en la firma del funcionario que haya realizado la revisión.

Todas las estaciones subalternas remitirán al Jefe de la Sección de que dependan los originales de los telegramas internacionales expedidos con sus registros correspondientes, a los cinco días después de terminada la jornada.

Si durante esta no tuviesen servicio correspondiente a cualquiera de los registros lo comunicarán a su Jefatura por medio de un volante.

Artículo 778. Las Secciones revisarán el servicio de su estación, comprobarán si el de las subalternas ha sido revisado, y remitirán todo el servicio internacional en los pliegos certificados y dirigidos al Negociado

servicio de la Dirección general en la forma siguiente:

El expedido por decenas, dentro de la siguiente a la terminación de las mismas, en dos o mis paquetes separado el europeo del extraeuropeo.

El recibido, tanto europeo como extraeuropeo, por masas, independientemente del expedido.

Estos envíos se anunciarán en comunicaciones respectivas, consignando a su margen los nombres de todas las estaciones de la Sección y el número de registros de cada una, poniendo en comillas al frente de las que no hayan tenido servicio durante la decena o el mes y haciendo constar la causa de no acompañar los registros que no sea posible enviar.

Estas comunicaciones irán dirigidas a la Dirección general, sin indicación de Negociado.

Los resúmenes mensuales del servicio europeo y extraeuropeo se remitirán acompañados de la correspondiente comunicación y también dirigidos a la Dirección general sin expresión de Negociado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1923.

ALMODEVAR

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

("Gaceta" 24 Mayo 1923)

AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 2.483

Edicto

D. Juan Medina Torrico, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1923 a 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belalcázar a 7 de Junio de 1923.—

El Presidente de la Junta general del repartimiento, Juan Medina.

MONTORO

Núm. 2.397

Edicto

D. José Molina Benítez, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de inserto en el Boletín Oficial, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Dado en Montoro a 5 de Junio de 1923. El Alcalde, José Medina.—P. S. M.: El Secretario, Sebastián Romero.

CARCABUEY

Núm. 2.461

Don José María Martos Caracul, Presidente de la Junta general de repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas en honor las relaciones de utilidades en sus dos partes personal y real, y el repartimiento general que ha de regir en este pueblo en el corriente año económico, se exponen al público en estas Casas Consistoriales por quince días, durante los cuales y los tres siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan.

Carcabuey 9 de Junio de 1923.—José M. Martos.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Montes.

PALENCIANA

Núm. 2.479

Don José Carreira Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde la fecha de este edicto, hasta el día quince del próximo mes de Julio, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que los Contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas por rústica y por Urbana.

Deberán presentarse dichas relaciones debidamente reintegradas y una por cada finca, así como también los documentos que justifiquen tener pagados a la Hacienda los Derechos Reales.

Palenciana 9 de Junio de 1923.—José Carreira.

Juzgados

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.008

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama a Gregorio Cano Córdoba, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oído en sumario que se sigue con el número cincuenta y seis de mil novecientos veinte y tres por sustracción de ciento cincuenta pesetas a José Moreno, cuyo hecho se realizó el día tres del actual, en la posada "El Ronquillo", de Puente Nuevo del Terrible.

A la vez se ruega y encarga a los agentes de la policía judicial procedan a la detención y conducción a la prisión de este partido de referido Gregorio Cano Córdoba, que debe delicarse a la venta ambulante de jamones.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lago.

CABRA

Núm. 2.476

Don Manuel Manobo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca y rescate de las siguientes esclavitudes: Mula de nueve años, castaña oscura, bozilara, alzada 1'49, hierro Fénix Agrícola V-12 cadiera izquierda; mula de tres años, alzada 1'52, negra pecaña, braquilara, hierro del Fénix V-12 cadiera izquierda propias de Emilio Peña Montca, y las que desaparecieron del sitio nombrado "Marchenilla", de este término, la noche del cuatro actual; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a ocho de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Manobo.—El Secretario, Encarnado Antonio Gómez Pareda.

MONTILLA

Núm. 2.469

Don Francisco Gasteln y Oneto, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se ruega a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de una potra castaña oscura, de dos años, un metro treinta y cinco centímetros alzada, lucera, raya simple y cruzado y el hierro de a Compaña "El Fénix Agrícola" V-16; una burra de tres años, rucia, 1'20 centímetros de alzada, raya simple y cruzada, lunar negro antebrazo izquierdo y otro pequeño en la grupa izquierda y el mismo hierro que la anterior en el año izquierdo, propias de Rafael Tejada Melado, hurtadas el día cinco del actual, en terrenos de la casilla del Vicario, de

este término; y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a seis de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Gasteln. El Secretario, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 2.462

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requirida a ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final resado, hurtado al vecino de esta villa Emilio Carmona Biles, la mañana de día siete del actual, de la finca La Matilla, de este término; y caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número sesenta y tres de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a nueve de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.

SANJA

Un mulo de tres años, 1'31 de alzada, negro, raza española, con el hierro de a Agrícola Española en la uña derecha.

Y una ruca de tres años, 1'27 de alzada, estricta oscura, española y el mismo hierro en igual sitio que la anterior.

BAENA

Núm. 2.471

Don Julián García Siles de Baranda, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de treinta y dos pavos, todos negros, hurtados la noche del cinco del actual, del cortijo llamado Robliar de este término, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número veinte y nueve del corriente año mil novecientos veinte y tres.

Dado en Baena a ocho de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Julián García.—El Secretario, José Santano.

GASTRO DEL RIO

Núm. 2.477

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A todas las Autoridades y agentes de la Nación, por el presente hago saber: Que se proceda a la busca y rescate de las caballerías resadas al final, desaparecidas en la noche del cuatro al cinco actual, del sitio llamado "Majada del Sol", de este término, y que son propias del vecino de esta Antonio Moreno Ambrosio; deteniéndolas a poseedores ilegítimos poniéndolas a mi disposición; pues así lo tengo ordenado en su

marco que instruye con el número treinta y cuatro del corriente año.

Dado en Castro del Río a nueve de Junio de mil novecientos veinte y tres.—*Maximiliano Torres*.—El Secretario, *Antonio*.

Reseña

M. de cinco años, a zaga 1 52, raza española, ma se figurando una circunferencia y en el centro una J mayúscula, en la izquierda S. t. cadena izquierda, en la derecha, extremo lomo oscuro, braguillo brado en castaño, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V. número 15 en anca izquierda.

Y una mala de doce años, 1'48 alzada castaña, marcos F. M. en derecha, mallas particulares cara y extremo bragada más castaña, buche en negro, "bortega" marcos de la Compañía Fénix Agrícola V. número 15 en anca izquierda.

CÓRDOBA

Núm. 2.462

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus apoderados a busca de la caballería que al finado reseña, que el día veinte y cinco del actual, fué sustraida a don E. E. de la Torre, del sitio Real de la Paria, de este partido; y a la captura y conducción a este Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la ponga a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si se acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Mayo mil novecientos veinte y tres.—*Eduardo Iglesias*.—El Secretario, *Eusebio*.

Reseña

Borra de seis años (en mil novecientos veinte y uno), de 1'47 alzada, rucio, raza española, marcos 481 cadena izquierda y X nalgas izquierda, señas particulares "Platera".

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.447

Don Julián Diego Agudo Caballero, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de Instrucción.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de las caballerías y efectos que al finado se reseñarán, propiedad de Alfonso Arellano López y otros, que fueron sustraídas la noche del veinte y nueve al treinta de Mayo último, de la finca "Dehesillas", término de Balalcázar; poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como a los autores del delito.

Al propio tiempo se citan a los autores del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, para prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarse

carlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a cinco de Junio de mil novecientos veinte y tres.—*Julián Diego Agudo Caballero*.—El Secretario judicial, (firma ilegible).

Reseña

De Alfonso Arellano López:

Un burro entero, rucio, cerrado, con un lunar negro en la rodilla derecha, por dentro, de buena alzada.

Y una marca de hierro.

De Luis Tejero Amado:

Un burro negro, de siete años, alzada regular, con una cicatriz en la quijada izquierda.

Una soga y una estaca de hierro.

De Santiago Fernández Gómez:

Una mala de nueve años, negra roma, pequeña.

Un cabestro y una soga.

Todas sin hierro.

MOMTORO

Núm. 2.448

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la Ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil novecientos setenta y uno, anunciándose por medio de edictos y dentro del término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que se haga la última inserción en la "Gaceta de Madrid" y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, deberán los que aspiren a dicho cargo presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado acompañando certificación de su nacimiento, otra de su conducta y otra del exámen y aprobación conforme al reglamento u otros documentos su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Dado en Montoro a seis de Junio de mil novecientos veinte y tres.—*Enrique Rodríguez*.—El Secretario, *Pedro Criado*.

BAENA

Núm. 2.478

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a un individuo desconocido que en la feria de esta ciudad del año mil novecientos veinte, vendió a Antonio Baena, vecino de la misma, un mulo capón de diez a doce años, castaño tostado, con 1'44 de alzada, algo cebrado en las cuatro rayas, hierro Fénix Agrícola J. I. nalgas derecha, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo los apercibimientos legales en sumario número nueve del año mil novecientos veinte y dos.

Dado en Baena a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y tres.—*Julián García Sainz de Baranda*.—El Secretario P. H.: *J. Pérez Roselly*.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.417

Don Julián Diego Agudo Caballero, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de Instrucción por ausencia del propietario.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación de diez pesetas en metálico; un sombrero negro de ala ancha del número cincuenta y cuatro con el forro blanco y verde de la casa denominada "Industrial Andaluza" letras D. B. de los corrientes para hombre de campo, un velo negro de señora bastante usado y un bolso de mano para señora color azul; verificado la noche del veinte y seis al veinte y siete de Mayo último, en la Casa Comercio de Crescerio Muñoz Gómez, sita en la calle Trillo número diez y ocho del pueblo de Villarejo; al propio tiempo se cita a los autores del hecho para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento que de no verificarse les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

También se practicará diligencias en averiguación de los autores del delito, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado, así como el metálico y objetos robados.

Dado en Hinojosa del Duque a tres de Junio de mil novecientos veinte y tres.—*Julián Diego*.—El Secretario accidental, (firma ilegible).

Núm. 2.445

Don Julián Diego Agudo Caballero, Juez interino de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Natividad Jurado Castillo, y Jose Henceros Menéndez o Medina, sin vecindad fija y cuyas demás circunstancias personales no constan; para que en calidad de testigos comparezcan ante la audiencia Provincial de Córdoba, el día veinte del actual a las ocho de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por el delito de corrupción de menores, contra Antonia García Pérez; (a) La Aquilina y Francisco Gutiérrez Romero, bajo apercibimiento que de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Dado en Hinojosa del Duque a siete de Junio de mil novecientos veinte y tres.—*Julián Diego*.—El Secretario accidental, (firma ilegible).

RUTE

Núm. 2.449

Don Miguel Torres Castillo, Juez de Instrucción interino del partido de Rute.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mulo castaño oscuro, baciblanco, de 4 años, alzada 1'50 metros, hierro "La Mundial" letra C. número 4 en la nalgas izquierda y otro mulo, negro, baciblanco, de siete años, alzada 1'48 metros, marcos circundada en el anca derecha, con el hierro del "Fénix Agrícola" es uno de los brazuelos; hurtados en término de esta villa a Antonio Montes Henares a la tarde del dos del actual.

Dado en Rute a cinco de Junio de mil novecientos veinte y tres.—*Miguel Torres*.—El Secretario Licenciado, *Rafael Perujo*.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.423

GONZÁLEZ LAMERO Antonio, diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y Encarnación, soltero, obrero, natural de Sevilla, domiciliado últimamente en Jerez, comparezca en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Derecha de esta Capital, situado en calle, de Góngora sin número, para que ingrese a cumplir condena que ha sido impuesta por la Audiencia de esta Capital, en causa por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 2.464

SANCHOZ GARRFIO, Moisés, veinte y tres años hijo de Tomás Santov, soltero, natural de Córdoba, vecino de Córdoba, minero, procesado en causa por esta, comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Derecha de Córdoba, para ser reducida prisión; bajo apercibimiento de que no comparezca será declarado rebelde.